



G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S

2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

Disposición

Número:

Referencia: EX-2021-02660699-GDEBA-SDAMGGP - Licencia anual no usufructuada - Andrea Fabiana GIULIANO.

VISTO el expediente N° EX-2021-02660699-GDEBA-SDAMGGP, conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en virtud de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud efectuada por la ex agente Andrea Fabiana GIULIANO, tendiente al reconocimiento y pago de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2020, en virtud de haberse acogido al régimen de retiro voluntario, mediante el dictado de la Resolución N° RESO-2020-655-GDEBA-MGGP;

Que en el orden N° 13, la Dirección Delegada de la Dirección Provincial de Personal ante este Ministerio informa que a la peticionante le restaba usufructuar treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual por el período 2020, de conformidad con el artículo 39 de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96, y asimismo, se señala que no registra inasistencias pendientes de justificación;

Que en el orden N° 21, la Dirección de Asuntos Laborales del Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros, informa que del Sistema Centralizado de Información no surge que la ex agente Andrea Fabiana GIULIANO, haya continuado prestando servicios en el ámbito de la Administración Pública Provincial, con posterioridad a su cese;

Que en el orden N° 31, obra la liquidación producida por el Departamento Liquidación de Haberes de la Dirección de Contabilidad, la cual asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro con veinticinco centavos (\$ 45.924,25.-);

Que en el orden N° 34, la Dirección de Contabilidad ha efectuado el Registro de Compromiso Definitivo;

Que el artículo 27, inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) establece que corresponde la compensación dineraria al "...agente que no gozare efectivamente de la licencia por descanso anual, si se ha producido su cese cualquiera fuera la causa del mismo. Esta compensación será por el monto equivalente a los días de licencia anual que corresponda al agente, al que deberá adicionarse, cuando así corresponda, la parte proporcional a la actividad registrada en el año calendario en que se produce el cese...";

Que ha tomado intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;

Que la presente medida se dicta conforme el artículo 27 inciso 2) de la Ley N° 10.430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96 y en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del Decreto N° DECRE-2020-32-GDEBA-GPBA;

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
DEL MINISTERIO DE GOBIERNO
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Hacer lugar a la solicitud efectuada por Andrea Fabiana GIULIANO (D.N.I N° 21.903.325), respecto al pago de licencia anual no gozada, correspondiente a treinta y cinco (35) días de licencia por descanso anual por el período 2020, el cual asciende a la suma de pesos cuarenta y cinco mil novecientos veinticuatro con veinticinco centavos (\$ 45.924,25);

ARTÍCULO 2°. El importe referido en el artículo precedente, será atendido con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 11119 MINISTERIO DE GOBIERNO – ACTIVIDAD INTERNA: BXT– APERTURA PROGRAMÁTICA: Pr 2 - SP 0 - Py 0 - Ac 1 - Ob 0 - FF 11 - UG 999 - OBJETO DEL GASTO: I 1- PPR 5 - PPA 0 - SubP 0 - Descripción: ASISTENCIA SOCIAL AL - Presupuesto General Ejercicio 2021, Ley N° 15.225.

ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.